

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Exposición.

SEÑOR: La brevedad en toda clase de juicios, pero muy señaladamente en los criminales, dentro de los límites que permita el respeto a los santos fueros de la defensa, es una necesidad universalmente sentida y la noble aspiración de las legislaciones de todos los países cultos. El respeto debido a la libertad individual de los ciudadanos, compatible con el amparo y protección de los intereses permanentes de la sociedad; la ejemplaridad y eficacia de las penas, que es tanto más fuerte, cuanto más cerca estén de los delitos a que se apliquen, todo recomienda que las leyes de procedimientos contribuyan y se encaminen a obtener aquel importantísimo resultado. El Ministro que suscribe hubiera tenido ya, tiempo hace, la honra de proponer a V. M. y someter después a la deliberación de las Cortes las reformas radicales que nuestro actual sistema de procedimientos exige, si la penuria del Tesoro, por consecuencia de las guerras y de los trastornos que por desgracia han afligido a nuestra patria, no lo hubiere impedido absolutamente. Así es que algunas de estas reformas, ya intentadas con los más nobles propósitos, no llegaron a tener nunca cumplida ejecución porque tristes circunstancias, más poderosas que la voluntad de los Gobiernos, por enérgica que sea, no lo permitieron.

De esperar es que, desarrollada la riqueza pública y aumentados por consiguiente los recursos del Tesoro a la sombra de la paz y del orden, sea pronto posible organizar lo que hasta hoy no ha podido ni aun intentarse con esperanza de éxito.

Pero sin acometer desde luego una reforma radical en nuestro actual procedimiento pueden introducirse mejoras graduales que corrijan por de pronto algunos de sus defectos, y otras que preparen el tránsito del sistema que hoy se sigue al que recomiendan la general experiencia y los naturales progresos en todos los ramos de la legislación. Con este propósito se dignó ya V. M. dirigir la orden oportuna a la ilustrada Comisión codificadora, y de su saber, celo y patriotismo es de esperar que pronto pueda dar terminado su trabajo para someterlo en seguida, previa la autorización de V. M., a la aprobación de las Cortes.

Hay sin embargo algo que, sin invadir las prerogativas de los Cuerpos Colegisladores, y sin tocar a la ley existente, que todos tenemos obligación de respetar, puede hacerse, y esto es lo que por de pronto se propone el Ministro que suscribe. Una de las causas que, no ya frecuentemente, sino en casi todos los procesos, entorpecen y dilatan el curso natural de éstos es la necesidad de unir a ellos las certificaciones sobre antecedentes penales de los procesados, que a veces se tardan años en poder reunir.

Países muy adelantados han ocurrido a este grave inconveniente estableciendo en el Ministerio de la Justicia un Registro central de penados, al que deben dirigirse todas las peticiones de antecedentes, en lugar de hacerlo, cual hoy se hace, a diversos Tribunales en toda la Península y aun extranjeros. Puede introducirse esta evidente mejora desde luego y sin faltar a la ley en nuestro procedimiento, pues exige aquella que los antecedentes penales se unan a la causa; pero no prescribe ni limita la forma en que hayan de obtenerse. En nada, pues, se faltará a la ley previniéndose que, en lugar de procurarlos por los mismos medios que hasta hoy, se reclamen para lo sucesivo del Registro central.

Otra causa existe de dilación, no ciertamente indispensable para la recta sustanciación de los procesos y para asegurar el mayor acierto posible en los fallos; tal es la necesidad de unir a los autos la partida de bautismo de los procesados. Realmente, según las más obvias y triviales nociones del procedimiento, esto debería reservarse para la prueba que en propia defensa hicieran aquellos para obtener en unos casos la exención absoluta de responsabilidad criminal, y para alcanzar en otros la atenuación de la pena; pero no es de modo alguno condición necesaria para la formación y terminación del sumario. Sin embargo, el Ministro que suscribe no se atreve a proponer a V. M. la reforma de este grave defecto de nuestra actual legislación porque, a diferencia de lo que, como deja dicho, sucede respecto a los antecedentes penales, no hay mas medio para obtener la partida de bautismo que el empleado hasta el día, y tampoco puede suprimirse porque la ley la exige. Tan luego como las Cortes se reúnan podrá presentárselas, si V. M. se digna conceder autorización para ello, un proyecto de ley reformando en este y en algún otro punto la que hoy rige; y como es de tan evidente utilidad no es dudoso que los Cuerpos Colegisladores, aceptando el proyecto o mejorándolo como su notoria sabiduría les aconseje, se eleve en pocos días a ley del Reino mediante la sanción de V. M.

En el registro sólo deberán constar los fallos ejecutorios en que se imponga alguna pena y los de sobreseimiento provisional, sin que sea preciso que también se remitan por los Tribunales las sentencias completamente absolutarias y los autos de sobreseimiento absoluto, porque unas y otros restablecen la buena fama de los procesados, que pudo durante el procedimiento estar en suspenso, y no deja jurídicamente rastro ni vestigio de culpabilidad que pueda perjudicar a los que fueron objeto de aquel. Queda, pues, sin consecuencia legal para los procesados como si no hubiera existido; y el que obtuvo un fallo completamente absoluto adquiere perfecto derecho a que su nombre no figure en ninguna clase de registros, como los que nunca hayan sido procesados.

En alguna nación muy adelantada se unen a las partidas de bautismo las certificaciones de condena, ó por lo menos se hace en ellas clara expresión de esta. No considera el Ministro que suscribe digno de imitación tal ejemplo. En el registro de penados es indispensable aquella expresión, ya porque con arreglo al Código penal de España, y aun de todas las naciones cultas, la reincidencia es circunstancia agravante del delito, y ya porque al usar la Corona la preciosa prerrogativa de indulto debe tener aquella presente para concederle ó negarle; pero ninguna de estas consideraciones existe para que tal mención se haga en las partidas de bautismo de los que hayan tenido la desgracia de ser objeto de una sanción penal, como no sea el poner sobre el nombre de los penados una especie de estigma ó sello de infamia, moral por lo menos, que perpetuamente les acompañe, y esto es, a juicio del infrascrito, injusto y cruel; agrega una nueva pena a la única impuesta por los Tribunales y extinguida ya, y es sobre todo contrario a los buenos principios del Derecho penal. Las penas no tienen sólo por único objeto, y en opinión de muchos ni aun es el principal, el castigo del delincuente ni el ejemplo para contener a los que pudieran imitarle, sino la corrección y el mejoramiento moral del penado. Obtenido éste y cumplida la ley, recobra su derecho al respeto de todos mientras no incurra en nuevos delitos, y a que su nombre no vaya irrevocablemente acompañado de un signo que, apartándole de sus semejantes, le lance en la desesperación y le convierta en enemigo irreconciliable de la sociedad.

Por fortuna el pensamiento del Ministro que suscribe podrá llevarse a cumplida ejecución sin aumento en el presupuesto del Ministerio de su cargo, ó con alguno insignificante, y de seguro sin mayor personal que el que actualmente tiene, contando, como sin duda puede contarse, con la inteligencia y laboriosidad de todos los funcionarios que hoy constituyen la Secretaría.

Con el propósito que queda indicado, limitándose por ahora a lo que sin exceder a las atribuciones constitucionales propias del Poder ejecutivo puede hacerse, y dejando para cuando las Cortes se reúnan la reforma de lo que por ley se halla actualmente establecido, de acuerdo con el Consejo de Ministros somete el infrascrito respetuosamente a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 2 de Octubre de 1878.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Fernando Calderón y Collantes.

Real decreto.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establecerán en el Ministerio de Gracia y Justicia un Registro central de procesados y otro de penados, a los cuales dirigirán los Tribunales superiores notas autorizadas de las sentencias firmes en las que se imponga alguna pena por delito y de los autos de sobreseimiento provisional; debiendo colocarse las relativas a éstos en el primero de dichos registros y las de aquellas en el segundo.

Art. 2.º Los Tribunales y Juzgados se dirigirán exclusivamente a dicho Ministerio para obtener los antecedentes penales de los procesados.

Los Jueces de primera instancia pedirán los antecedentes penales del procesado ó procesados dentro de los dos días siguientes a aquel en que inicie el procedimiento contra determinada persona.

Art. 3.º Tanto la petición de antecedentes penales como la remisión de éstos por los Tribunales, se ajustará a los modelos que al efecto se les enviarán por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 4.º Los antecedentes penales que se reclamen, ó la certificación negativa cuando no existan, se remitirán por el Jefe de los Registros en el improrogable término de tres días, a contar desde aquel en que se reciba la petición, debiendo, si así no lo hiciere, justificar la causa legítima que lo hubiere impedido.

Art. 5.º Desde que el presente decreto se reciba por medio de la *Gaceta de Madrid* en las Audiencias, remitirán éstas al Ministerio de Gracia y Justicia notas autorizadas, con arreglo a los modelos que se las envíen, de las sentencias firmes que dicten y en las cuales se imponga pena, y de los autos de sobreseimiento provisional.

Art. 6.º En el término de tres meses, a contar desde la publicación del presente decreto, remitirán las Audiencias al mencionado Ministerio notas autorizadas de todas las penas impuestas y de los autos de sobreseimiento provisional que hubiesen dictado en los dos últimos años y en lo que va del actual.

Art. 7.º En el término de un mes, a contar desde que se reciban en el Ministerio las notas autorizadas a que se refiere el artículo anterior, se ordenarán debidamente; y espirado este plazo, ó sea a los cuatro meses de la publicación del presente decreto, se contestarán con referencia a ellas todas las peticiones de antecedentes penales que se hagan relativamente al indicado período de tiempo.

Art. 8.º El Ministro de Gracia y Justicia dictará las instrucciones oportunas para la ejecución y cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio a dos de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Calderón y Collantes.

Administración económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 25 del mes de Octubre de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas céntos.
D. Calixto Martin.....	San Agustin.....	Rústica.....	San Agustin.....	Clero.	10'38
Mauricio Gonzalez.....	Pedrezuela.....	"	Pedrezuela.....	"	2'50
Corbiniano Hernandez.....	Getafe.....	"	Móstoles.....	Instruccion pública.	27'50
	"	"	"	"	2'81

Madrid 14 de Octubre de 1878.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RESÚMEN numérico de las capturas verificadas en el mes próximo pasado.

Delinquentes.	Ladrones.	Prófugos.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Armas recogidas.	Presos conducidos.
			De ejército.	De presidio.				
21	4	"	3	"	30	58	21	1.720

Madrid 8 de Octubre de 1878.—El Jefe accidental, José Gutierrez Huertas.

Ayuntamientos.

Boalo.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento que presido para arrendar en su-

basta pública los pastos de las fincas que se dirán, ha señalado para su único remate las doce de la mañana del día 17 de Noviembre próximo, en la casa consistorial del Boalo, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquel acto; cuyas fincas, extensión, número y clase de ganado que han de aprovechar los pastos con la tasación de cada una se detalla á esta continuación:

NOMBRE DEL MONTE.	LOCALIDAD.	NOMBRE Y CLASE DE GANADO.				NÚMERO total de cabezas	DURACION del aprovechamiento.	TASACION. PESETAS.
		Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Caballar y mular.			
Cerca Cabildo.....	Todo el terreno.....	60	"	"	"	60	Año forstal.....	125
Dehesa del Rio.....	Idem.....	"	"	40	"	40	Idem.....	467
Eras de Trillar.....	Idem.....	"	"	5	"	5	Idem.....	70
Cerca Plantío.....	Idem.....	"	"	15	"	15	Idem.....	125
Prado Ejido.....	Idem.....	"	"	8	"	8	Idem.....	100

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.
Boalo 7 de Octubre de 1878.—El Alcalde, J. Bautista de la Rubia.—Casiano Guijarro, Secretario.

Cabanillas de la Sierra.

Con la competente autorización se arriendan los pastos de la Dehesa boyal de este pueblo para su disfrute con 45 reses de ganado vacuno y 25 caballar y mular, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Para su remate se ha señalado el día 18 del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce de su mañana, en la sala capitular de esta villa.

Cabanillas de la Sierra 7 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Lucas Sanz.

Horcajo de la Sierra.

Con superior autorización se arriendan en pública subasta los pastos de invierno de la Dehesa boyal de los Propios de este pueblo para 400 cabezas de ganado lanar y tipo de 400 pesetas; cuyo disfrute dará principio en 1.º de Noviembre y terminará en 31 de Marzo de 1879.

Como asimismo los pastos de la Mata denominada la Alberca, para 100 lanas y tipo de 100 pesetas.

Otra llamada Pedregosa, para 30 lanas y tipo de 30 pesetas; éstas dos úl-

timas por todo el año forestal de 1878 á 1879.

Los remates tendrán lugar el día 11 de Noviembre próximo, y hora de las once de la mañana, en la sala consistorial, ante este Ayuntamiento, con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría y acto de los remates.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Horcajo de la Sierra 10 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Braulio Gonzalez.

Navacerrada.

Con la competente autorización se arriendan en pública subasta los pastos de los montes Cerca Grijuela, Cerquilla de Concejo y Prado de Maja el Saz, la primera desde 1.º de Noviembre al 31 de Marzo y los segundos desde el 1.º de Noviembre al 30 de Setiembre de 1879, para 100 reses y 80 lanas respectivamente, bajo la tasación de 100 pesetas la Grijuela y 95 pesetas la Cerquilla y Prado.

La subasta tendrá lugar el día 17 del próximo Noviembre, en la casa consistorial, á las doce del día. El pliego de con-

diciones se hallará de manifiesto en la Secretaría y en el acto de la subasta.

Navacerrada 12 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Isidro Gonzalez.

Paredes de Buitrago.

Con la competente autorización se arriendan los pastos de la Dehesa del Llano para su disfrute con ganado lanar, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, que tendrá efecto en el día 15 del mes de Noviembre próximo, en la casa consistorial de este pueblo, de diez á doce de la mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Paredes de Buitrago á 12 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Julian Garcia.

Pezuela de las Torres.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento que me honro presidir por la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de 26 de Setiembre último, inserta en el BOLETIN extraordinario correspondiente al 30 del mismo, se arriendan en pública subasta los pastos de invierno del monte de estos Propios

denominado Quejigal, bajo el tipo de 250 pesetas y su disfrute para 250 cabezas lanas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta villa en las salas consistoriales el día 19 de Noviembre venidero, á las doce del día.

Al propio tiempo se subastan tambien los pastos del Monte Val, por el tipo de 200 pesetas, para 200 reses lanas y demás condiciones que se hallan de manifiesto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Pezuela de las Torres 13 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Gregorio Bachiller.

Pozuelo de Alarcón.

Este Ayuntamiento ha acordado que el día 18 de Noviembre próximo, y hora de las once de la mañana, se celebre en la sala capitular el remate de pastos de los prados concejiles titulados Arboledas y Bulares, bajo el tipo de 416 pesetas y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Pozuelo de Alarcon 14 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Juan de Mata Barrio.

Sevilla la Nueva.

Bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento se sacan á pública subasta los pastos de invierno de la Dehesa boyal de esta villa para 400 cabezas lanaras y tipo de 500 pesetas.

El remate tendrá lugar en las casas consistoriales el día 20 del próximo Noviembre, á las diez de su mañana.

Lo que se anuncia convocando licitadores.

Sevilla la Nueva 12 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Donato Pontes.

Villarejo de Salvanes.

Prévia la competente autorizacion se sacan á pública subasta los pastos de invierno de la dehesa de Pozolobo, en esta jurisdiccion, el día 15 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la casa consistorial de esta villa, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento é inserto en el suplemento del BOLETIN OFICIAL de 30 de Setiembre último.

Villarejo de Salvanes 12 Octubre de 1878.—El Alcalde, Andrés Alcázar.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

En el distrito de esta Audiencia se han de proveer por traslacion y como comprendidas en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general orgánico del Notariado, las Notarías de Montejo de la Sierra y San Martin de Valdeiglesias, partidos judiciales de Torrelaguna y San Martin de Valdeiglesias respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva de este Colegio notarial, sito en la calle de la Bolsa, núm. 14, dentro del improrrogable plazo de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, expresando taxativamente en la instancia la Notaría que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 9 de Setiembre de 1878.—El Secretario, Zacarías Alonso y Caballero.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Eduardo Cassola Sepúlveda, Teniente graduado, Alférez de la segunda compañía del segundo batallon del regimiento infantería de Granada, número 34.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnicion, el sargento segundo de la quinta compañía de dicho batallon y regimiento Salvador Raga Hernandez, natural de Catarroja, provincia de Valencia, á quien estoy sumariando por los delitos de desercion y malversacion de caudales.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado sargento, señalándole el cuartel de San Mateo de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 7 de Octubre de 1878.—Eduardo Cassola.

D. José Morales y Pla, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del batallon cazadores de Manila, núm. 20.

Habiendo desaparecido en la accion

sostenida contra los carlistas el día 21 de Marzo de 1875 en el Pla de Vicuña y altura de San Miguel del Mont el soldado de la tercera compañía del expresado batallon José Fernandez Alejandro, natural de Quereño, provincia de Orense, á quien instruyo expediente por dicho motivo; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Francisco de esta Corte, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á fin de que dé sus descargos con motivo de su desaparicion.

Madrid 11 de Octubre de 1878.—José Morales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Palacio.

D. Francisco Molina, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á Florencio Ugarte Gallartegui, soltero, de 18 años, que ha vivido en la calle de San Vicente Baja, núm. 66, y cuyo paradero hoy se ignora, á fin de que comparezca para hacerle una citacion y emplazamiento en causa contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades del Reino procedan á la busca de dicho Florencio y le prevengan su presentacion.

Dado en Madrid á 8 de Octubre de 1878.—Francisco Molina.—Por mandado de su señoría, Narciso Tribaldos.

D. Francisco Molina, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés N., hijo de Petra Segovia Villanueva, en cuya compañía ha vivido en la calle de la Palma, número 66, piso bajo, y á otro joven desconocido que en la mañana del 21 de Setiembre estuvo con el primero en dicha casa, en la cual se cometió un robo de un billete, algun metálico y ropas á Don Domingo Lopez, que vivía en dicha casa, á fin de recibirles indagatorias en la causa que estoy siguiendo sobre el mismo delito, cuya presentacion verificarán en el término de diez dias; bajo apercibimiento de continuar la causa en su rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades procedan á averiguar el paradero de dichos sujetos, á quienes detendrán y pondrán á mi disposicion.

Dada en Madrid á 8 Octubre de 1878.—V.º B.º—Molina.—Por mandado de su señoría, Narciso Tribaldos.

Caja general de Ultramar.

El juéves 17 del mes actual se dará principio por esta Caja al pago de las asignaciones de Sres. Generales, Jefes, Oficiales y tropa del Ejército de Cuba correspondiente al mes de Agosto último, en esta forma:

- Día 17 de Octubre.—De la letra P á la V.
- Día 18 de id.—Las letras Z, A, B y C.
- Día 19 de id.—De la letra D á la G.
- Día 21 de id.—De la letra H á la L.
- Día 22 de id.—De la letra M á la O.
- Día 23.—Incidencias.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Octubre de 1878.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Mayo de 1876, esta Direccion general ha señalado el día 10 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan terminar en la seccion de carretera de Valdepeñas á Infantes, en la de segundo orden de Almagro á Alcaráz, por su presupuesto de contrata de 448.519'54 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Ciudad-Real ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 22.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 2 de Octubre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion de la seccion de carretera de Valdepeñas á Infantes, en la de segundo orden de Almagro á Alcaráz, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 30 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en este año económico de los kilómetros 3 al 7 y 12 al 15 de la carretera de Madrid á Fuenlabrada, provincia de Madrid, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, importante 17.134'42 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta

será de 172 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 24 de Setiembre de 1878.—El Director general, Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de conservacion en este año económico de los kilómetros, 3 al 7 y 12 al 15 de la carretera de Madrid á Fuenlabrada, en la provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 30 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en este año económico de la carretera de Toledo á Avila, en esta provincia de Madrid, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, importante 3.059 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 30 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 23 de Setiembre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de conservacion en este año económico de la carretera de Toledo á Avila, en esta provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en este año económico de la carretera de Alcalá á Pastrana, en la provincia de Madrid, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, importante 27.000 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 270 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 24 de Setiembre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación en este año económico de la carretera de Alcalá á Pastrana, en la provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en este año económico de la carretera de Torrelaguna al Escorial, en la provincia de Madrid, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, importante 5.295 pesetas 63 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 53 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; de-

biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 24 de Setiembre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación en este año económico para la carretera de Torrelaguna al Escorial, en la provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en este año económico de los kilómetros 10 al 48 de la carretera de Madrid á la Coruña, en la provincia de Madrid, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, importante 5.998 pesetas 56 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 60 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 24 de Setiembre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación en este año económico de la carretera de Madrid á la Coruña, kilómetros 10 al 48, en la provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra,

por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en este año económico de la carretera de la Estación de Villalba á Segovia, en la provincia de Madrid, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, importante 5.000'78 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 50 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 24 de Setiembre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación en este año económico de la carretera de la estación de Villalba á Segovia, en la provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en este año económico de la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, importante 9.768'91 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 98 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 24 de Setiembre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación en este año económico de la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en este año económico de la carretera de Madrid á Portugal, en la provincia de Madrid, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, importante 14.777'50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 148 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 24 de Setiembre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación en este año económico de la carretera de Madrid á Portugal, en la provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)